



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN**

HACE SABER A PABLO AGUDELO PULGARÍN

Que en el trámite de acción de tutela promovida por Rosmenlina Echeverry Echeverru en contra del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín., radicado 05001 34 03 004 2023 00098 00 en sentencia del 17 de noviembre 2023 se negó el amparo solicitado por hecho superado.

Que, el señor Pablo Agudelo Pulgarín impugnó dicha decisión, por lo que mediante auto del 27 de noviembre de 2023, se dispuso:

“Sería del caso proceder a resolver sobre la concesión del recurso de impugnación interpuesto por Pablo Agudelo Pulgarin contra el fallo de tutela proferido por esta Dependencia el 17 de noviembre de 2023, dentro de la acción de tutela de la referencia, no obstante, la misma será rechazada por improcedente, según pasa a explicarse.

La señora Rosmelina Echeverry Echeverry promovió acción constitucional en contra del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, misma que fue admitida mediante providencia del 07 de noviembre de 2023, y en la cual, se ordenó la vinculación de la sociedad Latinmovil S.A y de la secuestre Nubia Elena Botero Castaño.

Luego, el señor Pablo Agudelo Pulgarin, arrió escrito de contestación a la acción constitucional, aludiendo que actuaba como apoderado judicial de la sociedad vinculada, Latinmovil S.A, sin embargo, no arrió poder que acreditara tal situación. Posteriormente, mediante providencia del pasado 17 de noviembre, esta Dependencia, negó el amparo deprecado por la actora, ordenando la respectiva notificación por el medio más expedito.

Ahora, el señor Pablo Agudelo Pulgarin arrió escrito en el cual impugnó la decisión proferida dentro del asunto, nuevamente sin arriar el poder que acredite su calidad de apoderado judicial de la sociedad Latinmovil S.A.

En virtud de ello, esta judicatura procedió a verificar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad vinculada encontrado que, en primer lugar, la entidad se encuentra disuelta y en estado de liquidación, y en segundo lugar que Pablo Agudelo Pulgarin con T. P 209137 del C. S de la Judicatura, no aparece inscrito como apoderado de la misma

Así las cosas, es del caso precisar que tal y como lo ha sostenido la Corte Constitucional, el acto de apoderamiento/ apoderado judicial en tutela en tutela debe cumplir con unos requisitos, tales como “(I) es un acto jurídico formal, por lo cual debe realizarse por escrito; ii) se concreta en un escrito, llamado poder que se presume autentico; iii) debe ser un poder especial; iv) el poder conferido para la promoción o para la defensa de los intereses en un determinado proceso no se entiende conferido para instaurar procesos diferentes, así los hechos que le den fundamento a estos tengan origen en el proceso inicial; v) el destinatario del acto de apoderamiento solo puede ser un profesional del derecho habilitado con tarjeta profesional”

Así las cosas, es claro para esta Dependencia que al no existir el poder especial para actuar en representación de la Sociedad Latinmovil S.A, el solicitante carece de legitimación para representar los intereses de esta, siendo entonces improcedente conceder la impugnación interpuesta.”

Que para dicha notificación se ordenó la **publicación de un aviso** en el micrositio de este Despacho en la página web de la Rama Judicial contentivo de la citada providencia.

Fijado hoy, 29 de noviembre de 2023

A handwritten signature in dark ink, reading "Erika Berrio H.", written on a light blue background.

ERIKA BERRIO HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Desfijado 01 de diciembre 2023 a las 05:00 p.m.

A handwritten signature in dark ink, reading "Erika Berrio H.", written on a light blue background.

ERIKA BERRIO HERNÁNDEZ
SECRETARIA